PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

COMPLEMENTO A LA INVITACION PUBLICA

No DTPA-IP-FONAM-65-2026,

La DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021 está interesada en recibir la oferta dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto corresponde a contratar "P04-3202032-1-173 Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la cabaña ubicada en el sector Pato Leonera, adscrita al Parque Nacional Natural Farallones de Cali, para la protección de los ecosistemas andinos y de páramo en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional."

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación unspsc	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicio De Defensa Nacional, Orden Público Seguridad Y Vigilancia	Seguridad Y Protección Personal	Servicio De Guardas	

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR.

Los servicios que se pretenden contratar deberán contar con las siguientes descripciones técnicas:

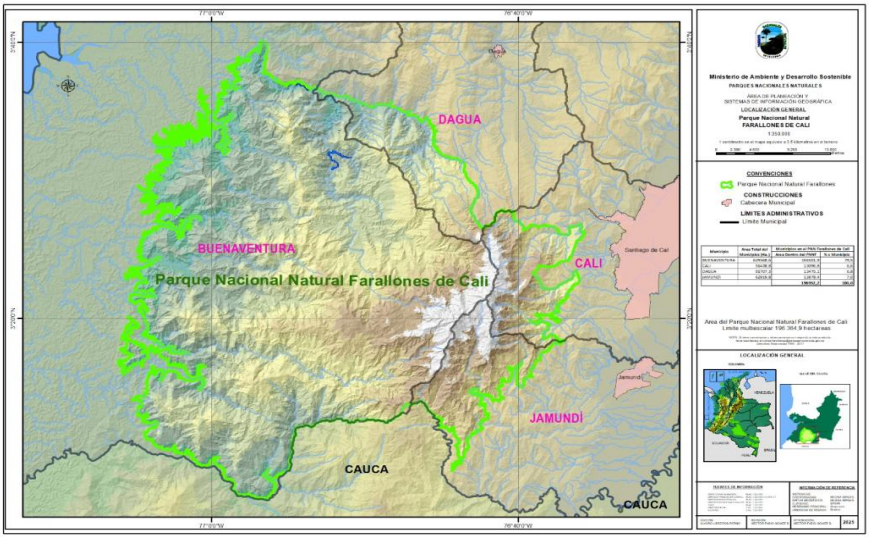
2.2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	SEDE	NRO. DE PUESTOS
1	Servicio de Vigilancia 24/7 con arma tipo calibre 38, para la cabaña de Pato Leonera, de lunes a domingo y lunes festivos.	1

2.2.2. ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

- El servicio de vigilancia deberá prestarse durante todos los días calendario de cada mes (es decir por 30 o 31 días, según calendario), de lunes a domingo e incluyendo festivos, 24/7 horas.
- El servicio de vigilancia privada se prestará dentro del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, específicamente en la cabaña ubicada en la siguiente coordenada:

Cabaña	Posición	Altitud
Pato Leonera	N3 26 43.0 W76 40 05.0	2216 m



En cuanto a todas las armas de fuego que se utilicen para la prestación del servicio, deberán contar con sus respectivos salvoconductos (vigentes) a nombre del futuro contratista, con registro ante INDUMIL. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993, Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten, el futuro contratista deberá proporcionar el armamento con la respectiva provisión de municiones que requiere la entidad, al efecto armas Tipo calibre 38 L, con mínimo 6 cartuchos, dichas armas deberán estar en perfecto funcionamiento durante la vigencia del contrato y cumplir con la normatividad vigente que regula la materia.

2.2.3. PERSONAL REQUERIDO

Los proponentes deberán contar con una planta de personal operativa y administrativa adecuada para poder responder con calidad a las necesidades del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y por ende cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir, ofreciendo un personal idóneo mínimo, para la prestación de los servicios.

El proponente debe aportar la documentación del personal mínimo acreditado, por lo cual debe acompañar las hojas de vida del personal requerido para los servicios convocados, según las siguientes exigencias, así:

A. COORDINADOR Y/O SUPERVISOR

El coordinador y/o supervisor, que el proponente ofrezca para la ejecución del contrato (Decreto 356 de 1994), deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

- Profesional universitario o tecnólogo en cualquier área del conocimiento u oficial retirado de las fuerzas públicas.
- Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial APO y carnet como supervisor.
- Experiencia mayor a dos (2) años como supervisor, en manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en áreas administrativas u operativas.
- Vinculación con el proponente allegando el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.
- Certificacion de aptitud psicofísica vigente para porte y tenencia de armas de fuego.
- Competencias laborales en supervisión de servicios de seguridad por parte de escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia.

Para lo cual deberá aportar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso del personal propuesto, con firma por el representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, poner a disposición el personal ofertado, según el **FORMATO No. 7.**
- Hoja de vida en formato de función pública, debidamente suscrita
- Diploma o acta de grado mediante los cuales acredite el título de pregrado
- Tarjeta profesional o matrícula y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.
- Situación militar definida (Si es el caso)
- Documentos que acrediten los demás requisitos establecidos en el perfil.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica según lo

requerido, o mediante la presentación de contratos con su respectiva acta de terminación o recibo o liquidación o de cumplimiento, con indicación de:

- Número de contrato (si cuenta con este).
- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido y/o actividades contractuales
- fecha de inicio
- fecha de terminación
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la facultada para expedirla.

Las certificaciones o contratos con su respectiva acta de terminación o recibo o liquidación o de cumplimiento, deben ser completamente legibles, de no serlo no serán tenidas en cuenta para la contabilización de experiencia.

No se sumarán experiencias simultáneas en tiempo o traslapadas.

B. GUARDAS DE SEGURIDAD:

El proponente deberá disponer de personal con suficiente capacidad técnica, operativa y **experiencia mínima de dos (2) años**, que garantice la eficiencia en la prestación del servicio. Para la ejecución del contrato, se requerirá un **equipo de mínimo tres (03) guardas de seguridad**, a quienes se deberá dotar de los materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas para identificación de los visitantes, lapiceros, linterna y baterías para su funcionamiento, etc.

Respecto de dicho personal, el oferente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, que cuenta con los perfiles idóneos que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos a continuación. Dicha certificación deberá presentarse con la propuesta, conforme al FORMATO No. 7 (Carta de compromiso del personal propuesto).

El proponente debe aportar la documentación del personal mínimo acreditado, por lo cual debe acompañar las hojas de vida del personal requerido para los servicios convocados, según las siguientes exigencias, así:

- Hojas de vida en formato de función pública, debidamente suscritas, además, cada vez que se produzca un cambio en el personal se deberá entregar al supervisor la hoja de vida con los soportes de la misma.
- Certificado de experiencia por el representante legal de la (s) empresa (s) de vigilancia y seguridad privada, donde haya trabajado, las cuales deben contener como mínimo: Número de contrato (si cuenta con este), Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, Nombre o razón social del contratista, Objeto claramente definido y/o actividades contractuales,

fecha de inicio, fecha de terminación, Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones, la certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

- Copia del carnet de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Credencial vigente expedida por la empresa de seguridad privada, conforme a lo establecido en el artículo 103, del Decreto 019 de 2012. Dicha credencial debe acompañarse de la prueba de verificación de Acreditación del Personal a su servicio en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o en su defecto prueba del envío de la información de todo su personal operativo al e-mail establecido por la Superintendencia, información que debió ser enviada de forma previa a la expedición de la respectiva credencial.
- Copia de la libreta militar si es el caso.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de aptitud psicofísica para tenencia y el porte de armas de fuego, el cual debe contener una evaluación de la capacidad psicomotriz; referente a la capacidad mental, la coordinación integral, capacidad de visión, capacidad auditiva y capacidad física general, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6°, del Decreto 2858 de 2007.

No se sumarán experiencias simultáneas en tiempo o traslapadas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3. Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
6. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
7. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo y mantener la vigencia de las mismas
8. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
9. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

- **Obligaciones específicas del Contratista:**

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.
2. Todo el personal (principales, relevos, suplentes, ocasionales, etc.) debe estar debidamente uniformado, carnetizado y dotado de los elementos requeridos para la prestación del servicio (sistemas de comunicaciones, elementos de protección personal) en correcto funcionamiento y en cumplimiento de la reglamentación que para el efecto señale la autoridad competente, garantizando además la presentación personal de cada uno de ellos.
3. La empresa contratista deberá establecer y poner en marcha protocolos de bioseguridad de estricto cumplimiento, garantizar al personal empleado en la prestación del servicio las medidas de salud ocupacional vigentes al momento de la ejecución contractual.
4. Garantizar que todo el personal de servicio tenga vigente la credencial expedida por la SUPERVIGILANCIA.
5. Mantener a disposición del supervisor del contrato, una base de datos actualizada del personal vigente en la prestación del servicio con todos los soportes del caso, que acredite la idoneidad y experiencia de cada uno de ellos.
6. Adelantar mínimo una (1) capacitación y/o actualización al personal a emplear en la prestación del servicio en temas de atención al público, relaciones humanas y reglas de humanidad y todo lo relacionado con el servicio de vigilancia y seguridad privada armada, durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, brindando seguridad a las personas, bienes y elementos de los inmuebles a custodiar.
8. Mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la prestación del servicio tanto del personal empleado como de los elementos en uso para la ejecución del contrato.
9. Para el inicio de actividades presentar al supervisor del contrato, estrategia de la prestación del servicio, con las medidas administrativas, técnicas y operativas a aplicar de acuerdo a la necesidad del servicio y características del servicio requerido, teniendo en cuenta las condiciones de cada punto a cubrir, que garanticen la cobertura total en la prestación del servicio, incluyendo plan de contingencia a aplicar.
10. Llevar debidamente diligenciado el libro o minuta de visitas y aplicar las reglas de conservación de ellas y demás documentación que surja de la prestación del servicio.
11. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
12. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, escrita y/o telefónicamente, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia.

13. Disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica, u otros.
14. Asegurarse que las armas utilizadas para la prestación del servicio cumplan con las condiciones técnicas establecidas por la entidad y las autoridades competentes.
15. Suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia.
16. Garantizar la realización, a su costa, de las labores encomendadas al supervisor, quien en la estructura de organización y administración del contrato realizará como mínimo tres (3) rondas diurnas de forma presencial y tres (3) nocturnas de las cuales (2) dos serán de manera virtual y una (1) presencial, mediante el uso de medios tecnológicos que permitan la inspección interna y externa, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los vigilantes.
17. Garantizar que los sistemas implementados para el desarrollo del objeto contractual funcionen correctamente, cumpliendo con la continuidad, trazabilidad y efectividad del servicio.
18. Garantizar los medios de transporte y elementos requeridos para la realización de las rondas y el control del desarrollo de funciones requeridas.
19. Entregar oportunamente al supervisor respectivo los informes presentados por los vigilantes en cumplimiento de las obligaciones propias de este contrato.
20. Mantenerse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, así mismo, acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y del equipo de trabajo, dispuesto para la ejecución del contrato, durante el plazo del mismo.
21. En el evento de variación del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el contratista deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido.
22. Velar por la custodia, y cuidado de los bienes a él encomendados. En caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de cuidado, vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la entidad, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición. Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA el supervisor del contrato designado por la entidad, y el supervisor designado por el CONTRATISTA,

se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario de la dependencia respectiva, los hechos acaecidos y la posible responsabilidad por parte del CONTRATISTA, si es el caso. Suscrita el acta de que trata el párrafo anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la empresa de vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición de iguales o superiores características.

23. Dar un manejo adecuado y oportuno a las llaves de acceso a los lugares establecidos que entregue el supervisor del contrato y utilizarlas únicamente para las instrucciones que sean por él impartidas Nota: Las llaves deben permanecer en la Entidad y no deben ser copiadas.
24. Entregar los bienes de la Entidad debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.
25. Garantizar que el personal dispuesto para la vigilancia y el monitoreo no se hará participe bajo la figura de la coautoría, complicidad o autoría, ya sea como sujeto determinante o sujeto activo de cualquier conducta punible o acto delictivo en desarrollo, en caso de llegarse a presentar dicha conducta, el contratista se asegurará de cambiar el personal correspondiente y de dar parte a las autoridades sobre dicha conducta, en caso de no hacerlo se entenderá como una causal de incumplimiento del contrato.
26. Impedir que el personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio consuma licores o sustancias psicotrópicas o se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad ha depositado en él.
27. Mantener la debida reserva de la información generada con ocasión al contrato.
28. Dar estricto cumplimiento al Decreto No. 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad), el Decreto 4950 de 2007 que impone las nuevas tarifas para el servicio en el 2008, la Resolución 2852 de 2006, 5351 de 2007, 224 del 17 de enero de 2008 y las circulares externas números 01 y 02 del año 2010, la Circular No. 001 de 13 de enero de 2011 y demás normas que adicionen, modifiquen, subroguen, complementen o deroguen las normas señaladas, así como a cualquier disposición que regule los servicios de vigilancia y seguridad privada, objeto del presente contrato.
29. Respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, el CONTRATISTA deberá garantizar su vigencia durante el término del presente contrato y sus prórrogas.
30. El contratista deberá mantener vigentes las licencias requeridas para la ejecución del objeto contractual, durante el plazo del mismo.

31. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por EL CONTRATANTE se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
32. Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.

b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.

d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.

e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

4. **CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES**

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías Límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En atención a que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral establecido para la presente vigencia, el presente proceso es susceptible de limitar a mipymes siempre y cuando se acrediten:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

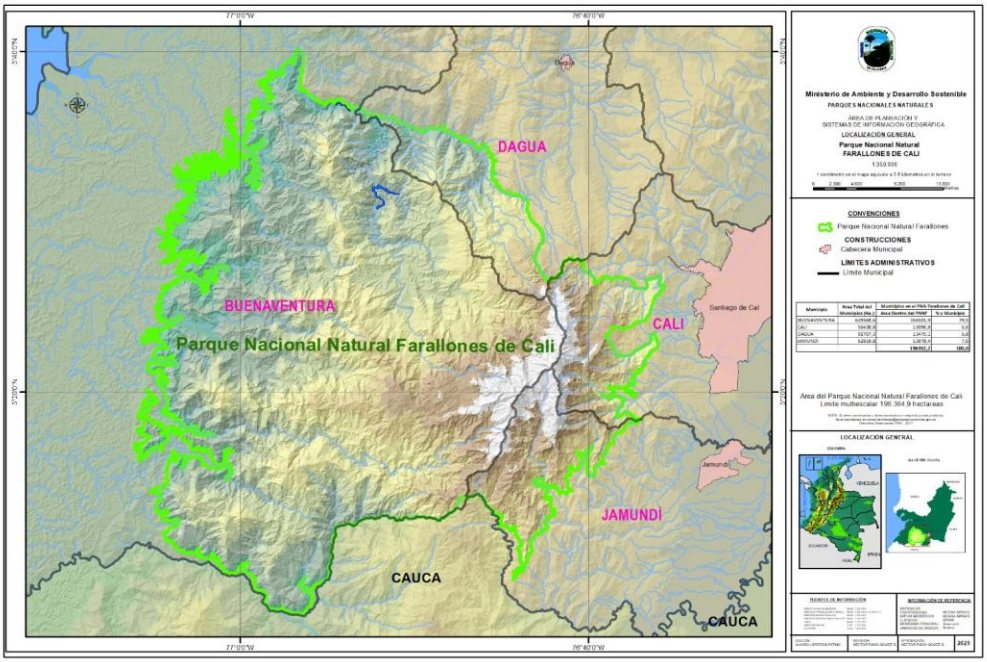
4. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($75.548.384)** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NÚMERO DE CDP	1226
PROYECTO DE INVERSIÓN	CONSERVACIÓN_DE_LA_DIVERSIDAD_BIOLÓGICA_DE_LAS_ÁREAS_PROTEGIDAS_DEL_SINAP_NACIONAL.
VALOR	$3.392.254.213

4.1 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en la Cabaña de Pato Leonera, al interior del PNN Farallones de Cali, en las siguientes coordenadas:

Cabaña	Posición	Altitud
Pato Leonera	N3 26 43.0 W76 40 05.0	2216



4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se determina a continuación:

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

REQUISITOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Habilitado/No habilitado

5.1 <u>DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO:</u>

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Dirección Territorial Pacifico en el Anexo "Carta de presentación de la propuesta" y el cual se encuentra publicado en la plataforma Secop II.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo

integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIAS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, Y REDAM.

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.
El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA, verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las comunicaciones , el cual puede se descargado de forma gratuita desde la carpeta digital ciudadana: http://carpetaciudadana.and.gov.co/

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, **con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar la constancia de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del (RUT), expedido por la DIAN. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.
El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

DECLARACIÓN JURAMENTADA. DILIGENCIAR EL FORMATO NO. 4 declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, mencionado documento se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Formato AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020. El Proponente deberá allegar el formato debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, mencionado documento se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

5.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "ANEXO 01" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" para el presente proceso de selección, lo cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

1.Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la certificación de vigencia de la misma.
El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el

servicio, la licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y debe incluir la autorización para operar en los lugares donde se prestará el servicio. En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar este requisito. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

2. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio de la cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo en mención, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual aprueba los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar este requisito

3. Salvoconductos de las armas utilizadas por los guardas de seguridad

El proponente deberá anexar fotocopia del salvoconducto o permiso sobre porte y uso de armas que serán puestas a disposición para la ejecución del contrato a suscribirse, o certificado expedido por el Departamento de Control, Comercio de Armas a que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el servicio de vigilancia que se requiere es de modalidad fija, la certificación sobre porte y uso de armas puede ser de porte o de tenencia.

4. Certificado de aptitud psicofísica para tenencia y el porte de armas de fuego: el cual debe contener una evaluación de la capacidad psicomotriz; referente a la capacidad mental, la coordinación integral, capacidad de visión, capacidad auditiva y capacidad física general, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6°, del Decreto 2858 de 2007 y el artículo 1 de la ley 1539 de 2012.

5. Credencial vigente expedida por la empresa de seguridad privada, conforme a lo establecido en el artículo 103, del Decreto 019 de 2012. Dicha credencial debe acompañarse de la prueba de verificación de Acreditación del Personal a su servicio en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o en su defecto prueba del envío de la información de todo su personal operativo al e-mail establecido por la Superintendencia, información que debió ser enviada de forma previa a la expedición de la respectiva credencial.

6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre los riesgos de uso indebido de armas de fuego, y de otros elementos de vigilancia y seguridad privada utilizados en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 11 del decreto 356 de 1994.

7. Certificación de ausencia de sanciones y multas: El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste no haber sido sancionado en los términos del numeral 3 del artículo 162 de la Resolución 2852 de 2006.

8. Seguro de vida Colectivo: El contratista se obliga a mantener vigente durante la ejecución del contrato el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

9. Autorización previa: El proponente deberá presentar este requisito con su oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de estas.

10. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones – MINTIC: El proponente deberá aportar copia del acto administrativo o copia del registro TIC, expedido por el Ministerio de tecnología de la Información y las Telecomunicaciones - MINTIC, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Este requisito deberá ser acreditado por el proponente mediante acto administrativo y cuadro de características el cual deberá tener aprobado el uso del espectro radioeléctrico para la ciudad de Cali.

Igualmente, de debe anexar a la propuesta copia de la licencia VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual autorice al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

11. Resultado de calificación de estándares mínimos de SGSST expedida por el ministerio del trabajo: Los proponentes deberán presentar los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente del año, el periodo

correspondiente a verificar es el año inmediatamente anterior a la presentación de la oferta dentro del presente proceso.

5.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MAXIMO DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante

• Nombre o razón social del contratista

• Número de Contrato (si tiene)

•Objeto del Contrato

• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)

• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)

• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.

-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privada.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) CONTRATO MAXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante

• Nombre o razón social del contratista

• Número de Contrato (si tiene)

• Objeto del Contrato

• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)

• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)

• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.

-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) CONTRATO MAXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante

• Nombre o razón social del contratista

• Número de Contrato (si tiene)

• Objeto del Contrato

• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)

• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)

• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.

-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia.

Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

5.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso de selección, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTAS:

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

5. FACTORES DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, articulo 35 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán los siguientes

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo**

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia

intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el

que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se**

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando

cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo**

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el**

cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

- **Método Aleatorio Previsto:** La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

  Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.

En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii)

las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 1: En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 2 La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se debe diligenciar el Formato denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020".

6. **DE LA INDEMINIDAD:** en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

7. **VEEDURIA CIUDADANA:** en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

8. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma se encuentra dispuesto en la plataforma secop II.

9. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

I. Cuando el valor de la propuesta supere el precio de referencia de cada uno de los ítems y/o el presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, una vez realizada la revisión y corrección aritmética.

II. La no presentación de la oferta económica en la plataforma transaccional del SECOP II, suscrita y bajo las condiciones exigidas en la presente invitación pública.

III. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

IV. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley.

V. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

VI. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la DTPA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

VII. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

VIII. Cuando el objeto social y/o actividad comercial del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal y Consorcio no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

IX. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

X. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, y una vez solicitada la subsanación de los mismos no la allegue o la allegue de manera extemporánea.

XI. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso,

se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

XII. cuando el oferente plural en consorcio o unión temporal no allegue su oferta desde la cuenta creada en el SECOP II como oferente plural.

XIII. En los demás casos establecidos en la presente invitación pública y la Ley.

10. TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya lugar, so pena de rechazo, dicho termino será **hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021.

11. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación

c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13.PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4, se podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como

límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

13.CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal., con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

14.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, la Dirección Territorial Pacifico ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe del PNN Farallones de Cali ó por quien el ordenador del Gasto designe.

15.PRESENTACION Y PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe ser enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la hora y fecha allí señaladas ara el cierre del proceso y presentación de las ofertas, anexando todos y cada uno de los documentos solicitados tanto en el presente documento como en el estudio previo del presente proceso de selección.

16.INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de Indisponibilidad de la plataforma Transaccional SECOP II que afecte la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por vía electrónica al correo: **buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co**, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que es propuesta sea tenida en cuenta el en el presente proceso de selección debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la

"GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"

Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Si se reciben correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se verificará la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso.

En caso de que exista dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se publicara el acta de cierre y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico (**buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co)** las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
Directora Territorial Pacifico

Elaboro: Diana Guerrero Chacón -Abogada Contratos